ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizados

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	04/09/2024			**Constancia de Registro No.**	**20240964**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"PDM" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Gobernabilidad con accion y confianza	**Sector MGA**	12. Justicia y del derecho
Programa MGA	1202 Promoción al acceso a la justicia				

Código BPIN	2024251750056	**Nombre del Proyecto**	Fortalecimiento al acceso de la justicia y la defensa judicial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la protección de los ciudadanos del municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
247. Brindar apoyo a las inspecciones de policía a través de un equipo interdisciplinario de acuerdo a las competencias acordes a la normatividad legal vigente durante el cuatrienio	Entidades territoriales asistidas técnicamente	3750	0	$ 0,00
Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**		**Valor Solicitado**
1202004 - Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	2411212022024251750056 0042.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		$ 15.743.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
74210	R.B. Reintegros Transferencia del Municipio – Establecimientos	$ 0,00	$ 140.913.916,00	$ 15.743.000,00	0	$ 15.743.000,00	$ 125.170.916,00	11%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		**Código Actividad**	**202403840**
VERIFICAR LAS PRESUNTAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA			
Valor en Letras:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ML	**Total**	**$ 15.743.000,00**

Revisó: **GINETTE URREGO OROZCO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **CAROLINA PALMA ORTIZ**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **MARÍA JOSÉ ZAPATA AMAYA**
Director(a) Planificacion del Desarrollo (E)

Aprobó: **YAKLIN CHAMORRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaria GOBIERNO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Se requiere contratar un arquitecto y/o Ingeniero civil que se acreditará mediante fotocopia del diploma y/o acta de grado, y tarjeta profesional o matricula profesional vigente según corresponda y el oferente deberá acreditar una experiencia relacionada de (0) a (12) meses en procesos policivos adelantados por las inspecciones de policia y/o asesoría o georreferenciación y/o acompañamiento en materia de regulaciones urbanísticas las cuales se acreditarán mediante copias de contratos, con actas de terminación y/o certificaciones expedidas por la autoridad correspondiente

OBLIGACIONES
1. Realizar acompañamiento en las visitas que se decreten en los procesos policivos asignados a las Inspecciones de Policía Urbana del municipio de Chía, para verificación de presuntas infracciones urbanisticas, para lo cual deberá dejar constancia a través de actas de inspección ocular e informe de medición en sitio de las presuntas áreas de infracción 2. Brindar apoyo en la práctica de pruebas de las Inspecciones oculares que se requieran por parte de las Inspecciones de Policia Urbana de Municipio de Chía, con el fin de verificar hechos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística y demás que trate la Ley 1801 de 2016. 3. Apoyar en el diligenciamiento de la base de datos de las diferentes visitas, inspecciones oculares y demás actuaciones practicadas por las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía. 4. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano, en asuntos relacionados con comportamientos contrarios a la integridad urbanística y los demás que sean autorizados por parte de las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía, que corresponda. 5. Apoyar la elaboración de informes y demás actividades en aspectos arquitectónicos que se le soliciten, dentro del marco normativo de la Ley 1801 de 2016, Acuerdo 017 de 2000, NSR-10 y demás normas concordantes. 6. Entregar de manera detallada y oportuna los informes técnicos a las Inspecciones de Policia Urbana en los procesos de presuntas infracciones urbanisticas, para que se pueda dar tramite a las acciones de competencia del Inspector de Policia.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, en el mes de OCTUBRE DE 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en atención a lo dispuesto en los articulos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado bajo los principios que rigen la función administrativa.

Que según lo establece el artículo 315 de la misma carta magna, son atribuciones del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto No. 40 de 2019, "Por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía" en su artículo 36 establece que la misión de Secretaría de Gobierno va orientada a:

"la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público".

Que del mismo modo el artículo 37 ibidem, determina la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra adscrita la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, siendo a su vez integrada por las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía.

Que el artículo 41, establece las funciones de la Dirección de Derechos y resolución de conflictos, entre otras la de "2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir identificar las lineas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio."

Qué el artículo 43 del Decreto 40 de 2019 estipula que las "INSPECCIONES DE POLICÍA" son instancias de la Administración Municipal, dependientes de la Dirección Derechos y Resolución de Conflictos, encargadas de promover la convivencia pacífica en el municipio, por lo tanto, les corresponde ejercer las funciones establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 del 2016 y demás normas que sobre la materia aplique el Municipio.
Que a su vez el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, determinó de manera especifica las atribuciones que el Legislador designó para las inspecciones de policía, por comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. Siendo competencia de las mismas según lo dispone el numeral 6, la aplicación de las siguientes medidas correctivas en primera instancia a saber:

(...) a) Suspensión de construcción o demolición;
b) Demolición de obra;
c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
h) Multas;
i) Suspensión definitiva de actividad."

A continuación, se presentan las siguientes estadísticas de gestión y recepción procesal desde el año 2020 hasta el año 2023 de las Inspecciones de Policía Urbanas del municipio de Chía:

ATENCIONES REALIZADAS A USUARIOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICIA

ENTRE LOS AÑOS 2020 A 2024

ENTIDAD	2020-2023	2024 – Agosto	TOTAL
INSPECCIONES DE POLICIA	24.516	283	24799

**La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.*

Los anteriores indicadores corresponden a los usuarios atendidos a corte 31 de Agosto de 2024 con un total de 283 usuarios atendidos en las instalaciones de la Casa de Justicia por las Inspecciones de Policía Urbana.
Que los arquitectos que conformaron el Grupo Técnico de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos para el año 2024 al mes de Agosto se recibieron 283 procesos entre quejas nuevas, procesos en investigación y disponibilidades de atención inmediata, dichos procesos requieren por parte de los profesionales en arquitectura su georreferenciación y localización con el propósito de identificar los datos catastrales del inmueble tales como: cédula catastral, matrícula inmobiliaria, propietario y dirección, una vez identificado el predio se procede a atender lo ordenado por el despacho de las inspectoras, esto es realizar un informe multitemporal, de análisis de la información y según sea el caso de aportar los metros cuadrados construidos sin licencia, posteriormente se programa por parte del despacho visita al inmueble investigado con el propósito de evidenciar los actos administrativos expedidos por la Dirección de Urbanismo y así evidenciar el cumplimiento a lo aprobado y garantizar el orden urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Policía.

Así mismo cabe resaltar el articulo 135 de la Ley 1801 de 2016 que establece comportamientos contrarios a la integridad urbanística que de presentarse se adelantan a través de tramite de proceso verbal abreviado regulado en el artículo 223 de esta norma, que a través de este trámite se decretan pruebas dentro de las cuales se encuentran las visitas técnicas que se deben realizar a los predios objeto de investigación para lo cual se requiere de un profesional en arquitectura y/o ingeniera civil y/o ingeniería industrial para que realice informes técnicos, georreferenciaciones, conceptos técnicos, elaboración de acta de inspección ocular y medición en sitio de las presuntas áreas de infracción.
Que estas actividades son determinantes para establecer material probatorio que permita a las inspecciones de policía establecer o no la ocurrencia de posibles infracciones y así dar aplicación a las multas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Policía

Así las cosas y de acuerdo con la base de datos del Grupo Técnico se procede a realizar filtro de búsqueda para las actividades realizadas en la vigencia del año 2024 arrojando 283 discriminadas de la siguiente manera:

Etiquetas de fila	Procesos
DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	13
INSPECCION PRIMERA	51
INSPECCION TERCERA	46
INSPECCION CUARTA	77
INSPECCION QUINTA	37
INSPECCION SEXTA	59
Total general	**283**

**Fuente: Área Técnica de la DDRC.*

Finalmente, y de acuerdo con los datos suministrados se puede concluir que el promedio es de 10 visitas cada semana a los distintos predios del municipio y que posteriormente se debe realizar su respectivo informe, es decir, 20 informes semanales o lo mismo que 4 informes diarios con el fin de garantizar un equilibrio entre visitas e informes, sin embargo, la complejidad de cada expediente requiere en algunos casos más días para su elaboración lo cual implica una carga laboral de más tiempo para entregar informes, esto significa que par no represar el debido funcionamiento a usuarios en cada una de las inspecciones de policía es indispensable la contratación de los arquitectos a cada inspección.

Visitas realizadas	Semanas hábiles	total, por semana	Días libres semana	informes por día
283	28	10	4	2,5

Que en razón al incremento que refleja la última gráfica, se hace necesaria la prestación del servicio en mención, con el fin de dar impulso a estos procesos que se encuentran en las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía en primera instancia, y con ello garantizar a los usuarios el acceso a la justicia y agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos, adelantados por los diferentes comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia

Ciudadana Ley 1801 de 2016

Asi mismo se certifica por parte de la Directora de Función Pública del Municipio de Chía que no existe personal en planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, asi mismo esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones. Con esta contratación se avanza con la meta 247 del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de la linea estratégica de Gobernabilidad con acción y confianza, asi mismo del programa de promoción al acceso a la justicia con la meta de Brindar apoyo a las inspecciones de policía a través de un equipo interdisciplinario de acuerdo a las competencias acordes a la normatividad legal vigente durante el cuatrienio, con esta contratación se pretende dar avance a la meta enunciada anteriormente.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
Servicios de Sistemas de Sistema de Información Geografica	81101512
Ingenieria civil y Arquitectura	81101500

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que a través de su servicio se pueda avanzar en el trámite de los procesos policivos a cargo las inspecciones de policía urbana de municipio, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, con el fin de asegurarle a la ciudadanía celeridad y prontitud en sus requerimientos, en virtud del Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana. Para ello, se requiere contar con una persona natural que acredite título profesional en Arquitectura, mediante diploma y/o acta de grado, con matrícula profesional vigente sin experiencia profesional.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar acompañamiento en las visitas que se decreten en los procesos policivos asignados a las Inspecciones de Policía Urbana del municipio de Chía, para verificación de presuntas infracciones urbanísticas, para lo cual deberá dejar constancia a través de actas de inspección ocular e informe de medición en sitio de las presuntas áreas de infracción
2. Brindar apoyo en la práctica de pruebas de las Inspecciones oculares que se requieran por parte de las Inspecciones de Policía Urbana de Municipio de Chía, con el fin de verificar hechos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística y demás que trate la Ley 1801 de 2016.
3. Apoyar en el diligenciamiento de la base de datos de las diferentes visitas, inspecciones oculares y demás actuaciones practicadas por las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.
4. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano, en asuntos relacionados con comportamientos contrarios a la integridad urbanística y los demás que sean autorizados por parte de las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía, que corresponda.
5. Apoyar la elaboración de informes y demás actividades en aspectos de infracciones urbanísticas que se le soliciten, dentro del marco normativo de la Ley 1801 de 2016, Acuerdo 017 de 2000, NSR-10 y demás normas concordantes.
6. Entregar de manera detallada y oportuna los informes técnicos a las Inspecciones de Policia Urbana en los procesos de presuntas infracciones urbanísticas, para que se pueda dar tramite a las acciones de competencia del Inspector de Policia.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Inspecciones de Policía Urbana

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS MESES (2) meses y VEINTE (20) dias, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos Generales: Llevar a cabo los procesos en primera instancia en asuntos ambientales y urbanísticos durante el periodo de gobierno, con la finalidad de garantizarle a la comunidad la agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos que se encuentran y así demostrar eficiencia en la gestión de la administración a cargo de la Inspecciones de Policía, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaria de Gobierno de Chía.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaria de Gobierno.

HISTÓRICO MUNICIPIO DE CHÍA

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024	CO1.PCCN TR.6384165	DANIEL CORDOBA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	$13.494.000	3 meses
2022	753-2022	ORLANDO EMILIO MARTINEZ ALVAREZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO TECNICO EN PROCESOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$16.222.500	3 meses y 15 días
2021	192-2021	ORLANDO EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS POLICIVOS QUE SE LLEVAN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA	$45,000,000	10 Meses
2019	2019-CT-135	JOSE ARMANDO RODRIGUEZ MORA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA DESCONGESTIONAR LOS PROCESOS URBANISTICOS Y AMBIENTALES A CARGO DE LA INSPECCION URBANISTICA Y AMBIENTAL - IPUA DEL MUNICIPIO DE CHIA	$33,920,000	320 Días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizaron cuatro (04) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se contrataron servicios de las mismas características

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTRA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.994.667)**

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"****, considerando de igual forma el presupuesto disponible para esta contratación.*

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTRA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.994.667)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTRA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.994.667)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

5.2 FORMA DE PAGO: Se realizarán (3) TRES pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos asi; (2) pagos de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVEINTA Y OCHO MIL PESOS MTE ($4.498.000.00) y un ultimo pago de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.998.667.00), por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Articulo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, mediante fotocopia del diploma y/o acta de grado, y tarjeta profesional o matricula profesional vigente según corresponda.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar una experiencia relacionada de (0) a (12) meses en procesos policivos adelantados por las inspecciones de policía y/o asesoria o georreferenciación y/o acompañamiento en materia de regulaciones urbanísticas, las cuales se acreditarán mediante copias de contratos, con actas de terminación y/o certificaciones expedidas por la autoridad correspondiente.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como podría Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Cómo se realiza el monitoreo?				Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Pueda llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Realizar cesión, suspensión o terminación de contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral

2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Pérdida de información por fallas técnicas en los equipos de computo que se utilicen para el desarrollo del contrato	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar copias de seguridad cada 15 días	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a la ejecución	Semanal
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días	Que se vé afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar suspensión o cesión o terminación del contrato	1	1	2	Bajo	No	Contratista/supervisor	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
  - Banco de Proyencos

ELABORÓ Y REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
JUAN SEBASTIÁN DONOSO SARMIENTO
Abogado Especialista - Contratista
Secretaria de Gobierno

FIRMA

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO	FECHA	DD	MM	AÑO
			29	08	2024

2024002691

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24112	Secretaría de Gobierno	
RUBRO CCPET	2411212	Sector: Justicia y del derecho	
RUBRO CCPET	241121202	Programa: Promoción al acceso a la justicia	
RUBRO CCPET	2411212022024251750056	Proyecto: Fortalecimiento al acceso de la justicia y la defensa judicial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la protección de los ciudadanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241121202202425175005600 4	Producto: Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	
RUBRO CCPET	24112120220242517500560042.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15,743,000.00
FUENTE	74210	R.B. REINTEGROS TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Libre Inversión	15,743,000.00
CPC	83211	Servicios de asesoría en arquitectura	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			15,743,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**VERIFICAR LAS PRESUNTAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA N°: 202403841**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó ROMERO TORRES GENITH — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE
Aprobó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE — SECRETARIO DE DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024001824

05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24112	Secretaría de Gobierno	
RUBRO CCPET	2411212	Sector: Justicia y del derecho	
RUBRO CCPET	241121202	Programa: Promoción al acceso a la justicia	
RUBRO CCPET	2411212022024251750056	Proyecto: Fortalecimiento al acceso de la justicia y la defensa judicial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la protección de los ciudadanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241121202202425175005600 4	Producto: Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	
RUBRO CCPET	24112120220242517500560042.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15,743,000.00
FUENTE	74210	R.B. REINTEGROS TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Libre Inversión	15,743,000.00
CPC	83211	Servicios de asesoría en arquitectura	
		Total Disponibilidad:	**15,743,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20240965

OBJETO:

VERIFICAR LAS PRESUNTAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

Son: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **51936988**

Elaboró VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE
Modificó VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE
Imprimió RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA CECILIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.994.667)

PROPONENTE: LUCY ESPERANZA VARELA ERAZO CC 52386550

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )
El oferente deberá acreditar título de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, mediante fotocopia del diploma y/o acta de grado, y tarjeta profesional o matricula profesional vigente según corresponda.	• Fotocopia diploma Universidad Católica de Colombia, donde le confiere el título de ARQUITECTA, fecha: 1/02/2008. • Acta de Grado N° 2979ª2008 • Matrícula profesional de arquitectura No. A25542008-52386550. Fecha: 10/06/2008
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )**
El oferente deberá acreditar una experiencia relacionada de (0) a (12) meses en procesos policivos adelantados por las inspecciones de policía y/o asesoría o georreferenciación y/o acompañamiento en materia de regulaciones urbanísticas las cuales se acreditarán mediante copias de contratos, con actas de terminación y/o certificaciones expedidas por la autoridad correspondiente	• Sin Experiencia

De la anterior verificación se determina que LUCY ESPERANZA VARELA ERAZO CC 52386550 cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento,

Dado en Chía, en el mes de OCTUBRE DE 2024.

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO